

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016

AREA TURISMO, INTERNACIONALIZACION Y ACCION EXTERIOR
SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

CGIO0000209135

62.- Propuesta relativa a la aprobación de una encomienda de gestión a favor de la entidad GESTUR TENERIFE, de los trabajos de naturaleza técnica que se determinan en la Adenda del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la delegación intersubjetiva de las competencias urbanísticas municipales relativas al otorgamiento de licencias de obras y de actividades en el ámbito espacial y material de aplicación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, a favor del Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz.

Visto expediente relativo a la Encomienda de gestión a Gestur Tenerife, como medio propio del Cabildo Insular de Tenerife, de los servicios de asistencia y asesoramiento técnico a los órganos de gobierno del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- La cláusula Tercera del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para la delegación intersubjetiva de las competencias urbanísticas municipales relativas al otorgamiento de licencias de obras y de actividades en el ámbito espacial y material de aplicación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz (aprobado por Decreto 107/2015, de 22 de mayo) a favor del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, dispone que el Cabildo Insular de Tenerife aportará, mediante encomienda de gestión, los servicios técnicos de Gestur Tenerife como medio propio del mismo, a los efectos de que los órganos competentes del Consorcio puedan resolver con los asesoramientos e informes técnicos y jurídicos correspondientes sobre la adecuación de los proyectos presentados al planeamiento vigente, así como en relación con el resto de procedimientos que resulte necesario tramitar en función de la materia que son objeto de la delegación.

2º.- El citado Convenio Administrativo de Colaboración fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016.

3º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz aprobó el Convenio Administrativo, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2016, así como la delegación de competencias municipales urbanísticas al Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, condicionando se efectividad a la aprobación, por

ambas partes, de una Adenda al citado instrumento de colaboración y del acuerdo de la Junta Rectora del Organismo de aceptación de la delegación conferida.

4º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz aprobó la modificación del citado Convenio y la adenda al mismo, en sesión celebrada el 28 de noviembre del actual.

5º.- La Junta Rectora del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2016, quedó enterada del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en sesión celebrada el 28 de noviembre, expresando la conformidad con los términos del mismo, aceptando la delegación de competencias municipales y su ejercicio, según lo indicado en el reiterado acuerdo.

6.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión a celebrar el 27 de diciembre de 2016, tiene prevista la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración, con las modificaciones introducidas y la Adenda al mismo, en los idénticos términos a lo aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- La Encomienda de gestión se considera como instrumento jurídico habilitante para el desarrollo de lo dispuesto en el Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para la delegación intersubjetiva de las competencias urbanísticas municipales relativas al otorgamiento de licencias de obras y de actividades en el ámbito espacial y material de aplicación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, a favor del Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz.

En dicho Convenio se concreta el marco jurídico que habilita la delegación intersubjetiva de las competencias urbanísticas del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, a favor del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz, contempladas en las letras a), c), d) e), f) g) i) y r) del artículo 4.4.C de sus Estatutos.

II.- El régimen jurídico aplicable al Convenio Administrativo, es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2014, de 21 de diciembre, y en las restantes normas aplicables en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el citado instrumento de colaboración.

III.- Según lo dispuesto en la Base 80 de las de Ejecución del Presupuesto 2016, sobre la regulación de las encomiendas de gestión o convenios de colaboración con otras Administraciones públicas, y según lo previsto en el informe del Servicio Administrativo de Turismo, de fecha 13 de diciembre del actual, se debían emitir una serie de informes previos a la adopción del acuerdo correspondiente y acreditarse lo siguiente:

a) Las encomiendas de gestión que, conforme a lo previsto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del TRLCSP, realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público, deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, del Servicio Administrativo competente en materia de régimen jurídico del personal y sector público insular y del Servicio con competencias en materia de planificación de recursos humanos.

b) El Servicio gestor de la encomienda, con el asesoramiento que corresponda, en su caso, por parte del Servicio Administrativo de su Área, es el responsable del

cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI en las indicadas Bases de Ejecución. El Servicio gestor deberá dejar constancia en el expediente administrativo del cumplimiento de las referidas Directrices.

c) La realización de las actuaciones a acometer por Gestur Tenerife, en este caso, deben estar comprendidas dentro del objeto social de la Entidad. Según lo expuesto en el apartado 3 del informe del Servicio Administrativo de Turismo, los trabajos técnicos a realizar por Gestur Tenerife forman parte de su objeto social.

d) La encomienda debe ser objeto de aprobación por el órgano competente en atención a la materia y cuantía, según lo dispuesto en la indicada Base 80, debiendo concretarse la actividad material o actividades a las que afecten, la actividad técnica o de servicios objeto de encomienda, la naturaleza y alcance de la gestión encomendada y las razones habilitantes para su realización, incluyendo, en su caso, la forma o condiciones de su prestación y, en su caso, el oportuno proyecto informado por el Servicio Técnico correspondiente, así como el acta de replanteo previo. En este supuesto, el órgano competente para la aprobación de la presente encomienda es el Consejo de Gobierno Insular. Asimismo, figura en el apartado 4 del informe del Servicio Administrativo de Turismo como desglose y justificación de lo previsto en el Convenio Administrativo de Colaboración y la Adenda que forma parte del mismo, las actividades y trabajos a realizar, las previsiones sobre las actuaciones concretas a ejecutar (número de informes, reuniones previstas,..), los perfiles profesionales exigidos, el tiempo previsto de dedicación para la realización de sus funciones, así como la forma o condiciones de su prestación. Todo ello, dentro del marco jurídico habilitante para su realización, en los términos expuestos en el apartado 3 del citado informe.

e) De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7 del Convenio Administrativo de Colaboración sobre su plazo de vigencia, la encomienda tendrá una duración máxima de 4 años, computando el plazo a partir del día 1 de enero de 2017.

f) Deberá quedar acreditado en el expediente, el acuerdo del Consejo de Administración de Gestur Tenerife, en el que conste darse por enterado de la encomienda acordada o, en casos de urgencia, de la Presidencia o Gerencia, dando cuenta a dicho órgano colegiado en la primera sesión que celebre.

g) En el acuerdo de la encomienda deberá figurar, expresamente, que Gestur Tenerife gestionará la encomienda en todo su contenido, con sujeción a las directrices marcadas por el Cabildo Insular de Tenerife o el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz y con sus medios propios.

Asimismo, constará expresamente que tanto en su tramitación como en su ejecución, además de las disposiciones legales vigentes, habrán de ser observadas las directrices de actuación contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, siendo el Consorcio Urbanístico, con el asesoramiento que corresponda, en su caso, responsable del cumplimiento de dichas directrices.

IV.- El informe del Servicio Administrativo de Turismo, y de conformidad con el contenido y requisitos exigidos para adoptar el acuerdo de encomienda propone que, previo los informes indicados en el mismo, se acuerde por el Consejo de Gobierno Insular encomendar a Gestur Tenerife los trabajos de naturaleza técnica que se determinan en la Adenda del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la delegación intersubjetiva de las competencias urbanísticas municipales relativas al

otorgamiento de licencias de obras y de actividades en el ámbito espacial y material de aplicación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, a favor del Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, a los efectos de que los órganos competentes del Consorcio puedan resolver con los asesoramientos e informes técnicos y jurídicos correspondientes, sobre la adecuación de los proyectos presentados al planeamiento vigente, así como en relación con el resto de procedimientos que resulte necesario tramitar en función de la materia que son objeto de la delegación.

V.- Consta en el expediente el acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, de fecha 12 de diciembre de 2016, por el que da por enterada del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2016, expresa la conformidad con su contenido y acepta las delegaciones y el ejercicio de las mismas en los términos citados.

VI.- Consta en el expediente escrito del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público donde se informa favorablemente la cobertura presupuestaria.

VII.- Consta en el expediente escrito del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, en el que se emite informe favorable condicionado a la subsanación en los términos indicados en el mismo. A tal efecto, se han incorporado al documento comprensivo del acuerdo de la encomienda las aclaraciones propuestas por el indicado Servicio.

VIII.- Consta en el expediente escrito del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal en que se indica que la propuesta se ajusta a Derecho, por lo que se informa favorablemente.

Por todo ello, y con el informe favorable de la Intervención General, es por lo que el Consejo de Gobierno adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Encomendar a Gestur Tenerife los trabajos de naturaleza técnica que se determinan en la Adenda del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la delegación intersubjetiva de las competencias urbanísticas municipales relativas al otorgamiento de licencias de obras y de actividades en el ámbito espacial y material de aplicación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, a favor del Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, a los efectos de que los órganos competentes del Consorcio puedan resolver con los asesoramientos e informes técnicos y jurídicos correspondientes, sobre la adecuación de los proyectos presentados al planeamiento vigente, así como en relación con el resto de procedimientos que resulte necesario tramitar en función de la materia que son objeto de la delegación.

Segundo: A los efectos de su realización, el objeto y contenido de la encomienda se concreta en las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: Objeto

Por medio de la presente encomienda, el Cabildo Insular de Tenerife encarga a Gestur Tenerife la realización de los trabajos que permitan llevar a cabo el conjunto de actuaciones objeto de la delegación de competencias urbanísticas efectuada por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz al Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, que figuran en la cláusula Primera

del Convenio Administrativo de Colaboración y se concretan en los puntos 4 y 5 de la Adenda al mismo. En particular, y a requerimiento del citado Consorcio, se realizarán los siguientes cometidos de asistencias específicas:

- Informar los proyectos de obra que presenten los suscriptores de los Convenios incorporados en el PMM para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- Informar las Iniciativas de gestión urbanística y Proyectos de ejecución y urbanización que presenten los propietarios de Suelos Urbanizables o Suelos Urbanos No Consolidados (SUNC) o suelos urbanos consolidados (SUC) sujetos a reordenación.
- Informar técnica y jurídicamente sobre las modificaciones o revisiones de los instrumentos de planeamiento y gestión necesarios para el desarrollo de la ordenación urbanística en el ámbito de las actuaciones contempladas en el PMM.
- Informar técnicamente los proyectos de obra, construcciones, instalaciones y servicios en relación con las actuaciones contenidas en el Plan.
- Redactar informes técnicos para la licitación y contratación de obras, servicios y suministros.
- Proponer los pliegos de cláusulas técnicas particulares que se le requieran.
- Gestionar la licitación para la contratación de las obras, servicios y suministros precisos.
- Ejercer la vigilancia, seguimientos y control de la ejecución de las obras públicas y privadas previstas en el PMM.
- Formular propuestas de gestión urbanística, en orden a la ejecución del planeamiento urbanístico e impulsar la gestión de las unidades de actuación modificadas por el PMM.
- Elaborar los informes técnicos previos necesarios para el otorgamiento - por delegación en los términos acordados- de las licencias urbanísticas de obras y actividades en el ámbito objeto de actuación por el Consorcio.
- Colaborar con los órganos y los miembros del Consorcio en la agilización de los trámites internos y adopción de decisiones por éstos.
- Apoyar la gestión de los intereses del Consorcio, para ejercer adecuadamente las competencias delegadas por el Ayuntamiento, ante cualquier Autoridad u Organismo de las Administraciones públicas competentes, en su caso.
- Gestionar servicios complementarios para el adecuado cumplimiento del objeto de la encomienda para el desarrollo y ejercicio de las competencias urbanísticas delegadas al Consorcio.
- Asistir, en calidad de asesoría, a cuantas reuniones sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente documento complementario del Convenio de Colaboración, ante cualquiera de las

Administraciones, Entidades Públicas o particulares, así como a cuantas sean convocadas por el propio Consorcio.

- Cualquier otra actividad que no haya sido específicamente asignada y suponga la gestión y desarrollo de los intereses para la consecución de los objetivos del Consorcio y requeridos expresamente por éste.

SEGUNDA: Naturaleza jurídica

La presente encomienda de gestión se efectúa al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1.n y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 14/2014, de 26 de noviembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, y en la Disposición Adicional Trigésimo Séptima de la Ley 10/2012, de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2013.

TERCERA: Equipo de trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la Adenda del Convenio de Colaboración, el equipo de trabajo para el desarrollo de los servicios encomendados, deberá ser de carácter multidisciplinar, estando como mínimo compuesto por un Arquitecto/a, que asume las funciones de director del equipo y coordinador técnico de la encomienda por la empresa Gestur Tenerife, un Arquitecto, un Licenciado en Derecho, un Licenciado en Ciencias Económicas, un Aparejador o Arquitecto Técnico y dos Auxiliares para funciones de apoyo administrativo.

Para determinadas actuaciones concretas se incorporará la asistencia puntual de otros profesionales especializados que resulten convenientes, por ejemplo en disciplinas de ingeniería de obras públicas, de telecomunicaciones o de estudios ambientales o de movilidad e innovación tecnológica. En estos supuestos, siempre que así se determine por la Comisión de seguimiento del Convenio, podrá abonarse con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del Consorcio de la anualidad correspondiente, la consiguiente retribución económica de tales servicios específicos y especializados.

En el desarrollo de los trabajos encomendados se deberá garantizar el cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de recursos humanos, contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XXI a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016. Por tanto:

- No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la entidad encomendada y el de la Administración o del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de estos últimos. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador técnico de la encomienda o persona de la entidad encomendada que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito a la encomienda.
- En ningún momento podrán confundirse el personal de la encomendante y el personal de la entidad encomendada, por lo que no es posible que uno sustituya al otro habida cuenta de que la relación laboral la mantiene la entidad encomendada y no la Administración encomendante.

- La entidad encomendada debe contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de la encomienda. Por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de la entidad encomendada:
 - Dirección en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o en el Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, a efectos de recibir correspondencia.
 - Cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio del Cabildo Insular o del Consorcio Urbanístico.
 - Teléfono en el que figure como usuario (en listados, Internet, etc.).
 - La Corporación o el Consorcio no autorizarán la participación del personal de la entidad encomendada en cursos del plan de formación de dichas Entidades, ni tampoco sufragará ningún tipo de actividades formativas a dicho personal.
 - La Corporación Insular o el Consorcio Urbanístico no deben facilitar al personal de la entidad encomendada mesa, ordenador, vehículo, maquinaria, herramientas, etc., ni particularmente, un espacio propio en el que se desarrolle también la actividad de los citados entes.

El centro de trabajo en el que se desarrolle la encomienda debe ser independiente de las dependencias en las que preste servicio el personal al servicio directo de la Corporación o del Consorcio.

Ello sin perjuicio de que el personal de la entidad encomendada pueda acudir a las dependencias administrativas, las veces que resulten necesarias para recabar la información, o los datos precisos para realizar las tareas objeto de la encomienda. Excepcionalmente, y por la naturaleza específica de los trabajos encomendados, podrá existir el desarrollo de trabajos en partes concretas e independientes de un centro de trabajo de la Corporación o del Consorcio, previa autorización expresa, en ese caso, del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica.

- Las demás cuestiones laborales del personal de la entidad encomendada (tales como permisos, vacaciones, horario de trabajo, turnos, bajas, etc) se resolverán directamente entre su empleador (entidad encomendada) y el propio empleado, sin injerencias de la Administración encomendante o del Consorcio Urbanístico.
- La Administración Insular y el Consorcio no podrán indicar, en ningún caso, a la entidad encomendada quienes son las personas a contratar para el desarrollo de la encomienda, ya que ello choca frontalmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público aplicables a todas las entidades encomendadas ya sean entes de derecho público o sociedades mercantiles públicas. Por ello, será la entidad encomendada la que seleccione al personal a adscribir a la encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 y Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que participe la Corporación o el Consorcio en dicha selección.

Tal y como se indica en el reiterado Anexo XXI, el cumplimiento de estos criterios por parte del Servicio gestor de la encomienda pretende evitar que dirija la ejecución de los trabajos dando órdenes directamente al personal de la entidad encomendada, otorgar permisos vacacionales retribuidos, poner a disposición de dicho personal recursos materiales y humanos para la realización de los trabajos y, en general, otorgar cualquier medio o realizar cualquier control que pueda suponer la integración del adjudicatario en la organización administrativa, ya que todo ello es propio de una relación laboral.

La entidad encomendada debe gestionar completamente la encomienda en todos sus aspectos, con los criterios que estimase oportunos dentro de las directrices generales marcadas por la Administración encomendante o por la Comisión Interadministrativa de Seguimiento, constituida en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio de Colaboración.

CUARTA: Presupuesto y abono de los trabajos

De conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la Adenda del Convenio de Colaboración, sobre valoración de honorarios y justificación de la remuneración y en su apartado 7, así como en el apartado 4 de la cláusula Segunda del citado Convenio, Gestur Tenerife percibirá como honorarios totales por los trabajos a realizar en ejecución de la encomienda la cantidad de 10.000 euros mensuales.

Dentro de esos honorarios, no se incluye la gestión económica del proceso de licitación y control técnico/económico de la ejecución de obras que, en su caso, realice Gestur Tenerife, así como otras prestaciones como las posibles organizaciones y montaje de eventos o exposiciones públicas de instrumentos o proyectos.

El coste hora del personal se ajusta a lo dispuesto en las tarifas aprobadas por el Gobierno de Canarias para Gestur Tenerife. En el coste hora del personal con dedicación preferente no se repercuten costes indirectos. En el coste hora del personal con dedicación no preferente, además de los costes directos se repercuten los gastos indirectos. En su virtud, el coste anual del servicio ascendería a un importe de 120.000 €, y tomando el periodo de vigencia de la encomienda (2017-2020), el coste total ascendería a la cantidad de 480.000,00€.

En cumplimiento de lo señalado en la cláusula Tercera, apartado 2 del Convenio de Colaboración, el Cabildo de Tenerife abonará a Gestur Tenerife el coste de los servicios prestados como objeto de la encomienda de gestión, previa presentación de la factura correspondiente y comprensiva de los trabajos realizados, con la conformidad del responsable del Consorcio Urbanístico para la supervisión y control de la ejecución de la Encomienda. Todo ello, sin perjuicio del compromiso que en materia del coste de los servicios prestados por Gestur Tenerife asume el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en la cláusula Segunda del citado documento convencional.

QUINTA: Responsable de la encomienda

El responsable del seguimiento, control y evaluación de la ejecución de la presente encomienda será el Gerente del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz. Asimismo, se llevará a cabo la coordinación de la misma por parte del Servicio Administrativo de Turismo, que deberá solicitar los informes que sean precisos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta encomienda.

Por parte de Gestur Tenerife, el coordinador técnico de la encomienda será D. Rubén Henríquez Guimerá, cuya solvencia profesional a tal efecto ha quedado debidamente acreditada.

SEXTA: Desarrollo de los trabajos

1.- Los trabajos encomendados se efectúan en el ámbito de actuación material del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz, por lo que teniendo en cuenta que la realización de los trabajos efectuados por Gestur Tenerife se refieren al asesoramiento y la asistencia técnico-jurídica al citado Ente, éste asume la responsabilidad del cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008, lo cual se debe acreditar mediante el acuerdo del órgano de gobierno y administración competente para ello, dejando constancia fehaciente en el expediente sobre el cumplimiento estricto de las medidas que se indican en las referidas Directrices.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, y como consideraciones de carácter singular, los trabajos que se encarguen en cumplimiento de lo dispuesto en la Adenda del Convenio de Colaboración, no deben tener la naturaleza de actividad de gestión administrativa ni de desarrollo de tareas organizativas u ordenadores de la tramitación de expedientes, que son propias del ejercicio directo o indirecto de potestades administrativas. Deberán ser trabajos de resultado específico a través de documentos de juicio o de valoración técnica a nivel especializado y de asesoramiento en un ámbito sectorial concreto sobre materias de indudable complejidad que, en su caso, requieren de una tramitación administrativa que debe ser llevada a cabo por funcionarios públicos, a los efectos de proponer las decisiones y acuerdos que correspondan, en función de las atribuciones conferidas.

El ejercicio de potestades administrativas, en la fase de ordenación e instrucción de los procedimientos administrativos del Consorcio, en virtud de las delegación intersubjetiva de competencias otorgadas, así como la organización administrativa de los expedientes queda reservada a los empleados públicos adscritos al mismo, quedando circunscritos los trabajos objeto de la Encomienda a la realización y entrega de documentos técnicos que de manera concreta les sean solicitados por el responsable del Consorcio designado a tal efecto, los cuales deberán ser supervisados y conformados por el funcionario competente adscrito al Consorcio, que emitirán, en todo caso, las correspondientes propuestas de resolución teniendo en cuenta, si lo considera procedente, los documentos técnicos o jurídicos aportados, que no tendrán en ningún caso carácter de administrativos, sino propios de una actividad intelectual de naturaleza material singular y especializada.

3.- Deberá quedar acreditado en el expediente, el acuerdo del Consejo de Administración de Gestur Tenerife, en el que conste darse por enterado de la encomienda acordada o, en casos de urgencia, de la Presidencia o Gerencia, dando cuenta a dicho órgano colegiado en la primera sesión que celebre.

4.- Gestur Tenerife ejecutará los trabajos objeto de la Encomienda en todo su contenido, con sujeción a las directrices marcadas por el Cabildo Insular de Tenerife o el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz y con sus medios propios.

SÉPTIMA: Deber de diligencia y confidencialidad

Los trabajos se realización por Gestur Tenerife con el máximo cuidado y diligencia en la defensa de los intereses generales del Cabildo y del Consorcio Urbanístico, estando obligado el personal de Gestur Tenerife a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el transcurso de la presente encomienda de gestión.

OCTAVA: Duración

La Encomienda tiene una duración máxima de cuatro años, en coherencia con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio, computando dicho plazo desde el 1 de enero de 2017, a tenor de lo previsto en la Adenda que forma parte del mismo.

NOVENA: Resolución de discrepancias

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la encomienda serán resueltas por el Consejero de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife.

Todo lo cual se trasladará a Gestur Tenerife para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la encomienda.”

EL VICESECRETARIO GENERAL

DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ